

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN EMPRESAS

Beneficiarios	<p>I.- <u>EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL</u> con sede o establecimiento en el País Vasco A los efectos de esta ayuda, se considerarán empresas de Economía social aquellas que están recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.</p> <p>En función del hecho subvencionable pueden optar las siguientes entidades</p> <p>1.- Actividades del apartado a): empresas de economía Social, para centros de trabajo situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>2.- Actividades del apartado b): las Asociaciones Empresariales y las Universidades</p> <p>II.-<u>EMPRESAS QUE NO SON DE ECONOMIA SOCIAL</u> con sede o establecimiento en el País Vasco</p> <p>1.-Actividades del apartado a): empresas que no sean de economía Social, para centros de trabajo situados en la Comunidad autónoma del País Vasco.</p> <p>2.- Actividades del apartado b): Personas trabajadoras por cuenta ajena que suscriban acciones o participaciones de las sociedades referidas en el apartado anterior que, constituyendo al menos el 10% de las personas trabajadoras con contrato laboral indefinido de la empresa, suscriban acciones o participaciones de la sociedad, que representen, como mínimo, el 5% del capital social.</p> <p>3.- Actividades del apartado c): sociedades cuyos trabajadores o trabajadoras suscriban acciones o participaciones en las condiciones del apartado anterior.</p> <p>4.- Actividades de los apartados d) y e): las Asociaciones Empresariales y las Universidades</p>
Hecho subvencionable	<p>I.-PARA EMPRESAS QUE SON DE ECONOMÍA SOCIAL SERAN SUBVENCIONABLES:</p> <p>a) El desarrollo e implantación de métodos y herramientas que faciliten y mejoren la participación de las personas trabajadoras en la gestión y en los órganos de las Empresas de Economía Social.</p> <p>b) Difusión de buenas prácticas en la implantación de la participación de las personas trabajadoras. – Las acciones subvencionables deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2019.</p> <p>II.- PARA EMPRESAS QUE <u>NO</u> SON DE ECONOMÍA SOCIAL SERÁN SUBENCIONABLES</p> <p>a) La elaboración e implantación de un plan de participación de personas trabajadoras realizado con el apoyo y asesoramiento de una Entidad Consultora.</p> <p>b) La suscripción de acciones o participaciones por las personas trabajadoras por cuenta ajena.</p> <p>c) Los gastos generados a la empresa como consecuencia directa de la suscripción de acciones o participaciones por sus personas trabajadoras.</p> <p>d) Difusión de buenas prácticas en la implantación de la participación de las personas trabajadoras.</p> <p>e) La realización de estudios de desarrollos normativos que faciliten y mejoren la participación de las personas trabajadoras en las empresas. – Las acciones subvencionables deberán iniciarse durante el año en curso y deberán finalizar con anterioridad al 1 de diciembre de 2019. – La existencia previa de un Plan de Participación que concluya la procedencia de la suscripción de acciones o participaciones por las personas trabajadoras por cuenta ajena</p>

	será requisito indispensable para acceder a las ayudas mencionadas en el apartado b) y c).
Plazo de solicitud	<u>Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, habiéndose publicado el día 11 de junio de 2019</u>
Lugar de presentación de la ayuda	La solicitud estará disponible en la sede electrónica siguiente: http://www.euskadi.eus/ayudas-participacion-personas-trabajadoras-euskadi-2019/web01-tramite/es
Importe subvencionado	<p>I.- PARA EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL</p> <p>1.- Actividades del apartado a): hasta el 75% del coste de la actividad subvencionada según el presupuesto aprobado por la Dirección de Economía Social, con un límite de diez mil (10.000) euros.</p> <p>2.- Actividades del apartado b): el 75% de los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada y que resulten aprobados por la Dirección de Economía Social, con un límite de diez mil (10.000) euros.</p> <p>II.- PARA EMPRESAS QUE NO SON DE ECONOMÍA SOCIAL</p> <p>1.- Actividades del apartado a): hasta el 75% del coste del Plan de Participación según el presupuesto aprobado por la Dirección de Economía Social, con un límite de diez mil (10.000) euros.</p> <p>2.- Actividades del apartado b): el 50% del coste de las acciones o participaciones suscritas, con un límite de mil (1.000) euros por persona trabajadora y un límite de diez mil (10.000) euros por empresa en la que se suscriban acciones o participaciones.</p> <p>3.- Actividades del apartado c): el 75% del coste para la empresa de la formalización de la suscripción de acciones o participaciones por parte de las personas trabajadoras, con un límite de cinco mil (5.000) euros.</p> <p>4.- Actividades del apartado d): el 75% de los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada y que resulten aprobados por la Dirección de Economía Social, con un límite de diez mil (10.000) euros.</p> <p>5.- Actividades del apartado e): hasta el 75% del coste del Estudio según el presupuesto aprobado por la Dirección de Economía Social, con un límite de veinte mil (20.000) euros</p>
Información general del programa	https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2019/06/1902820a.pdf



Quedamos a su disposición para apoyarle en el desarrollo de proyectos que impulsen la participación en la empresa, sea reforzando los mecanismos existentes en la actualidad o bien mediante la transformación de la empresa hacia un modelo de empresa participativa y participada.

LKS NEXT es una cooperativa desde su constitución en 1991 (LKS S.Coop.), perteneciente a MONDRAGON y conocedora desde su propia vivencia y desde su apoyo a la constitución y acompañamiento a empresas de economía social y desde la aplicación de su modelo de gestión y apoyo jurídico en numerosas organizaciones no pertenecientes a la Economía Social.

El conjunto de 580 profesionales que conforman LKS NEXT tiene como Misión prestar servicios profesionales avanzados a empresas e instituciones mediante un apoyo integral de servicios especializados en Estrategia, Modelos de Negocio Avanzados, Personas, Logística y Eficiencia industrial, Financiero y Corporate, integrando conocimientos de consultoría de gestión, tecnología e infraestructuras y legal.

En el caso de estar interesados en profundizar en la aplicación de esta ayuda a la participación de trabajadores en la empresa o de conocer en mayor medida a LKS NEXT no dude en ponerse en contacto.

Dionisio Txaparro:

Email.: dtxaparro@lksnext.com

Tfno.: 902 540 990 /688879 518